

**TOMO G: NORMAS DE VIDA INTERNA 400-499:**



**DE LAS PERSONAS COLABORADORAS DE LOS MINISTERIOS**

**TÍTULO I: Los Ministerios en general (400-449)**

# **MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS PROFESIONALES (Norma De Vida Interna 412)**

*Aprobado por la Junta Directiva el 22 de junio de 2017,  
revisado y renovado el 22 de marzo de 2019, corregido el 25 de junio de 2019  
Revisado y modificado el 05 de febrero de 2020*

## **PREAMBULO:**

Entre los suscritos Asociación Iglesia Luterana Costarricense, cédula jurídica 3-002-195628, con domicilio en San José, Central, Barrio El Carmen de Paso Ancho Norte, a quien en adelante se le denominará simplemente LA IGLESIA; representada en este acto por el Presidente/la Presidenta ....., cédula de identidad ....., con domicilio en ....., quien se desempeña como apoderado judicial y extrajudicial, por una parte y por la otra ....., cédula de identidad ....., con domicilio en ....., a quien en adelante se le denominará EL/LA PROFESIONISTA; convienen en celebrar el presente contrato de trabajo por servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

## **ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO:**

EL/LA PROFESIONISTA se compromete a prestar los servicios de:

.....  
.....

y este/a se obliga a prestarlos aplicando para ello/a, sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica.

## **ARTÍCULO 2:**

EL/LA PROFESIONISTA se pone a disposición de LA IGLESIA con sus conocimientos y experiencias en la ejecución de las funciones escritas en este contrato así como la capacidad de los profesionales que designe para tal efecto, cuando corresponda.

**ARTÍCULO 3: RESULTADOS ESPERADOS**

EL/LA PROFESIONISTA se obliga a suministrar los informes necesarios para comprobar el avance de sus servicios y resultados obtenidos, así como estar presente en las reuniones que se realicen para tal efecto.

**ARTÍCULO 4:**

El presente contrato tiene un plazo de duración de ..... meses, el mismo que regirá a partir del ..... de ..... del 20...., fecha en que EL/LA PROFESIONISTA debe iniciar/inició sus labores. El acuerdo finalizará el ..... de ..... del 20 .... .

**ARTÍCULO 5:**

- a) LA IGLESIA se compromete a remunerar los servicios de EL/LA PROFESIONISTA con el pago de honorarios de ..... . ..... . ....., 00 Colones (la misma cantidad en letras) ..... Colones neto, pagaderos en ..... tractos:
  - 1. Primer pago (porcentaje): .....%  
Objetivos cumplidos: .....
  - 2. Segundo pago (porcentaje): .....%  
Objetivos del POA cumplidos: .....
  - 3. Tercer pago (porcentaje): .....%  
Objetivos del POA cumplidos: .....
  - 4. Cuarto pago (porcentaje): .....%  
Objetivos del POA cumplidos: .....
  - 5. Cuarto pago (porcentaje): .....%  
Objetivos del POA cumplidos: .....
- b) La cancelación de dicho honorario se realizará mediante depósito en su cuenta ..... en el Banco .....

**ARTÍCULO 6:**

EL/LA PROFESIONISTA se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato el día ..... de ..... del 20...., de conformidad con su documento personal de especificación del objetivo de trabajo, aprobado por ambas partes y que se agrega al presente acuerdo como anexo núm. .... .

**ARTÍCULO 7:**

- a) EL/LA PROFESIONISTA se compromete y obliga expresamente a cumplir las directrices que le sean impartidas por la persona coordinadora del área correspondiente a sus servicios o por la Junta Directiva de LA IGLESIA, en relación a la ejecución del contrato por servicios profesionales, y firmar y acatar en todas sus partes las normas del Código de Conducta (NDVI 103) de LA IGLESIA que forman parte integrante del presente contrato, del cual se le entrega un ejemplar.
- b) EL/LA PROFESIONISTA revela de toda responsabilidad e indemnizará a LA IGLESIA por cualquier daño, perdida o gasto que se les ocasione en la ejecución de este contrato por negligencia, impericia u omisión.

**ARTÍCULO 8:**

EL/LA PROFESIONISTA tendrá conocimiento de las bases doctrinales de la Iglesia Luterana Costarricense, respetando los lineamientos expresados en sus estatutos, códigos, políticas y reglamentos.

**ARTÍCULO 9:**

EL/LA PROFESIONISTA podrá efectuar entregar informes parciales. Además se compromete presentar un informe final al término de las metas alcanzadas.

**ARTÍCULO 10:**

EL/LA PROFESIONISTA(A) efectuará la entrega total de sus servicios, por escrito a LA IGLESIA, la cual se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal prestados.

**ARTÍCULO 11:**

EL/LA PROFESIONISTA no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de LA IGLESIA, pues dichos datos y resultados son de su propiedad.

**ARTÍCULO 12:**

- a) LA IGLESIA podrá suspender temporalmente en su totalidad o parcialmente el servicio de EL/LA PROFESIONISTA en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a EL/LA PROFESIONISTA con 10 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual LA IGLESIA dará aviso a EL/LA PROFESIONISTA de la reanudación.
- b) Asimismo el presente contrato de servicios profeseñales podrá ser modificado mediante un adendum por acuerdo mutuo de las partes. Sin embargo, queda claro que la suscripción de este contrato no representa promesa alguna de extensión o renovación para EL/LA PROFESIONISTA.

**ARTÍCULO 13:**

EL/LA PROFESIONISTA y LA IGLESIA se ponen de acuerdo en los siguientes lineamientos específicos que no están determinadas en la Norma De Vida Interna (NDVI) 410), a saber:

- a) .....
- b) .....
- c) .....

**ARTÍCULO 14:**

No existe ninguna relación laboral por este contrato. EL/LA PROFESIONISTA será responsable por su propia seguridad social.

**ARTÍCULO 15: DEL MATERIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

EL/LA PROFESIONISTA sumistrará por su propia cuenta y riesgo todo el equipo o material específico necesario para la prestación del sevicio, las cuales garantiza que serán apropiados para la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO 16:**

EL/LA PROFESIONISTA no podrá ceder, traspasar ni subcontar los derechos que le confiere este contrato, cualquier acto en ese sentido será absolutamente nulo, salvo que cuente con la aprobación previa y por escrito de la Iglesia.

**ARTÍCULO 17:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la ley alternativa de conflictos en la ciudad de San José, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**ARTÍCULO 18:**

Las partes han leído personalmente el presente contrato, estando debidamente enteradas de todas las cláusulas que la integran, declaran conocer el significado y trascendencia del mismo, el que se acepta, ratifica y se firma en ..... ejemplares, en la ciudad de ..... a los ..... del ..... de 20...

.....  
(La persona representante de LA IGLESIA)

.....  
(EL/LA PROFESIONISTA)

Sello de LA IGLESIA:

**ARTÍCULO 19: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**

Esta norma será aprobada por la Junta Directiva de la Iglesia Luterana Costarricense. La Junta Directiva se reserva el derecho de proponer adiciones o modificaciones en cualquier momento. Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de la administración de la Iglesia.